

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

AUTO 2018-539 PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

A folio que antecede, desde Email registrado en el plenario el abogado GERMÁN GUERRERO MARTÍNEZ apoderado de la parte accionada manifiesta que, renuncia al poder otorgado por su poderdante señora DANIELA ECHAVARRÍA RENDÓN, aduciendo, mora por concepto de honorarios profesionales. Obrando acorde al numeral 11 artículo 78 se le significa que al tenor del artículo 76 inciso 4° C.G.P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así las cosas, se requiere a la parte accionada para que constituya apoderado(a) que la represente en la causa iniciada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ

PB